



## *Resolución Directoral*

### **VISTOS:**

El Informe N° D000074-2022-MIDIS/PNPAIS-UA de la Unidad de Administración, Memorando N° 525-2022-MIDIS/PNPAIS-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N°D000202-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la Ley) establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley, establece que, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento) señala que las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE”;

Que, asimismo, el numeral 160.2 del Artículo 160° del Reglamento establece que cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los

documentos señalados en el considerando precedente, corresponde contar con: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, con fecha 21 de enero de 2022, la empresa OPTIMUS SECURITY S.A.C. (en adelante, EL CONTRATISTA) y el PROGRAMA NACIONAL “PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL” (en adelante, LA ENTIDAD) suscribieron el Contrato N° 003-2022-MIDIS/PNPAIS-UA para la prestación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DEL PROGRAMA NACIONAL PAIS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA” por un monto total de S/ 712,999.92 (Setecientos doce mil novecientos noventa y nueve con 92/100 Soles);

Que, con fecha 3 de abril de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 003-2022-TR que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada de S/ 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 soles) a S/ 1,025.00 (Mil Veinticinco con 00/100 soles), incremento que tiene eficacia desde el 1 de mayo de 2022;

Que, mediante la Carta N° 051 y N° 66-2022-OPTIMUS/RL, de fecha 10 de junio y 06 de setiembre de 2022, respectivamente, la empresa OPTIMUS SECURITY S.A.C. comunica que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.6 REAJUSTE DE PAGOS, del Capítulo II del procedimiento de selección, de las Bases Integradas del Concurso Público N°002-2021-MIDIS/PNPAIS, del cual deriva el Contrato N° 003-2022-MIDIS/PNPAIS-UA, solicita el reajuste de precios por el incremento de la Remuneración Mínima Vital (RMV), dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2022-TR;

Que, al respecto, la Unidad de Administración mediante Informe N° D000074-2022-MIDIS/PNPAIS-UA, concluye que de acuerdo al análisis realizado por la Coordinación de Abastecimiento a través del Informe N° D001194-2022-MIDIS/PNPAIS-UA-CA, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, se cumplen los requisitos y formalidades previstos en los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la modificación del Contrato N° 003-2022-MIDIS/PNPAIS-UA prevista en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, por el incremento del precio, la cual tiene por finalidad que empresa OPTIMUS SECURITY S.A.C. dé cumplimiento a las medidas dispuestas por Decreto Supremo N° 003-2022-TR, reconociendo el incremento de la Remuneración Mínima Vital al personal a su cargo; y, cautelando que las prestaciones y derechos de las partes guarden una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, en atención al Principio de Equidad que rige las contrataciones del Estado;

Que, asimismo, señala que conforme a la estructura de costos del Contratista validada por la Coordinación de Abastecimiento, la modificación del Contrato N° 003-2022-MIDIS/PNPAIS-UA, incrementa el precio del monto contratado en S/ 58,017.75 (Cincuenta y ocho mil diecisiete con 75/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° D000525-2022-MIDIS/PNPAIS-UPP, de fecha 08 de julio de 2022, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto comunicó la aprobación de la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0738-2022 hasta por el monto de S/ 319,185.30 (Trescientos diecinueve mil ciento ochenta y cinco con 30/100 Soles), actualización de la Previsión Presupuestal 2023 por la suma de S/ 389,652.96

(Trescientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos con 96/100 Soles) y actualización de la Previsión Presupuestal 2024 por la suma de S/ 62,179.71 (Sesenta y dos mil ciento setentay nueve con 71/100 Soles) para coberturar el servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones de las sedes del PN PAIS ubicadas en el departamento de Lima;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N°D000202-2022-MIDIS/PAIS-UAJ, emite opinión legal considerando viable la modificación del Contrato N° 003-2022-MIDIS/PNPAIS-UA propuesta por la Unidad de Administración;

Con el visto de la Unidad de Administración, la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS que constituye el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social- PAIS, la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la modificación del Contrato N° 003-2022-MIDIS/PNPAIS-UA para la prestación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DEL PROGRAMA NACIONAL PAIS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA”, en virtud al incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Unidad de Administración realice, en el marco de sus competencias, las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portalweb institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

**Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**CATALINA JULIETTA HORNA MELO**  
DIRECTORA EJECUTIVA

Exp. N°: 2022-0005612